



Municipalidad Provincial
de Arequipa

Ordenanza Municipal

Nro. 677

Arequipa, 2011 Enero 13

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el día 12 de Enero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en merito de la autonomía política que gozan las municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, entre ellos el Sistema Tributario, los cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200° inciso 4 de la Carta Fundamental del Estado, tiene rango de Ley, al igual que la leyes propiamente dichas, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia y Normas Regionales de carácter general;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, establece que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 332 aprobada en Sesión de Concejo con fecha 31 de mayo de 2005, se aprobó el uno y medio por ciento (1.5%) mensual como Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos que administra la Municipalidad, la misma que se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique el valor porcentual de la TIM;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2010, se disminuye la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a uno y dos por ciento (1.2%) aplicable para las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT, la misma que está vigente a partir del 1 de marzo del año 2010;

Que, siendo la Tasa de Interés Moratorio (TIM) fijada por la Ordenanza Municipal N° 332 mayor a la Tasa establecida por la SUNAT, es necesario modificar la Tasa de Interés vigente actualmente;

Que, los señores regidores: Lelia Pauca Vela, Heber Cueva Escobedo, Ricardo Grundy López, Cascely Calizaya Mamani y Joel Quiroz Álvarez, han presentado la proposición respecto de Ordenanza Municipal para la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial De Arequipa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Fijar en **UNO POR CIENTO (1.00%)** la Tasa de Interés Moratorio Mensual (TIM) que se aplicará a las deudas tributarias en moneda nacional, de los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 2°.- Establecer en **CERO COMA OCHO POR CIENTO (0,80%)**, la tasa de interés compensatoria para los fraccionamientos tributarios que celebre la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto lo aprobado en la Ordenanza Municipal N° 332 que fijó la Tasa de Interés Moratorio en uno y medio por ciento (1.5%) mensual.

Artículo 4°.- La Tasa de Interés Moratorio (TIM) aprobado por la presente norma se mantendrá vigente en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique el valor porcentual de la TIM, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional de los tributos que administra.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

